



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Rubiola del Socorro Londoño de Suárez y otros
Demandado:	Clinica del Prado S.A.S. y otro
Radicado:	05001310300120220035000
Decisión:	Admite Llamamiento Garantía

De conformidad con el artículo 65 del Código General del Proceso y reunidos los requisitos contenidos en el artículo 82 ídem, se admitirá el llamamiento en garantía efectuado por EPS Suramericana S.A.¹ a la Clinica del Prado S.A.S. Se aplicará la disposición del párrafo del artículo 66 del C.G.P.² en relación con la llamada en garantía por cuanto es parte en este proceso y se encuentra notificada.³

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite el llamamiento en garantía que EPS Suramericana S.A. hace a la Clinica del Prado S.A.S. dentro de este asunto.

¹ [40SuramericanaPresentaLlamamientoGarantia25-04-2023.pdf](#)

² “No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”.

³ [13NotificacionPersonalClinicaDelPrado07-03-2023.pdf](#)

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto por ESTADO a la Compañía Mundial de Seguros S.A. Se le corre traslado por el término de 20 días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Una vez vencido el término de traslado se impartirá el trámite que corresponde a los escritos de excepciones propuestas en la demanda principal.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Alfonso Cadavid Quintero como apoderado judicial de la demandada EPS Suramericana S.A., según poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.